



# CONVENIO Nº 0 0 6 -2013-BNP

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA identificada con RUC Nº 20507790179, con domicilio legal en Av. Paseo de los Andes Nº 970 - Pueblo Libre, debidamente representada por Juan Carlos Morante Buchhammer S.J., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09449339, a quien en adelante se le denominará "LA UARM" y, de la otra parte, la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ identificada con RUC Nº 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía Nº 160 - San Borja, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06654754, a quien en adelante se le denominará "LA BIBLIOTECA", en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA:

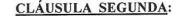
#### DE LAS PARTES



LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15º del Decreto Ley Nº 25762 y el Decreto Supremo Nº 24-2002-ED.



LA UNIVERSIDAD fundada por la Compañía de Jesús en marzo de 2003, está vinculada a la amplia red de universidades jesuitas de América Latina y del Mundo. Como universidad atenta a la sociedad y a sus problemas, su objetivo es prestar un servicio de calidad al país formando profesionales competentes promoviendo la investigación y creación de nuevos conocimientos e impulsando la proyección del saber hacia la mejora continua de la sociedad. Su compromiso es contribuir, desde el quehacer propio de la universidad, a un desarrollo sostenible, inclusivo y humano.



#### **OBJETO**



El objeto del presente Convenio Específico, está orientado al rescate del Patrimonio del Pensamiento elaborado por la Compañía de Jesús en el Perú durante tiempos del Virreinato (1568-1767), para desarrollar competencias en lo relacionado con este patrimonio, la puesta en valor, y orientado a la futura gestión de programas y lineamientos que permitan desarrollar la mutua cooperación en este ámbito del patrimonio intelectual de la nación.

#### CLÁUSULA TERCERA:

### DE LOS BENEFICIOS Y COMPROMISO DE LAS PARTES



LA UNIVERSIDAD pone a disposición de LA BIBLIOTECA un equipo de alumnos y exalumnos a quienes se les ha capacitado en la investigación con el fin de desarrollar las

J





pesquisas pertinentes en su repositorio de impresos más antiguos y elaborar una catalogación temática altamente especializada. LA UNIVERSIDAD se compromete además a:

Coordinar junto con LA BIBLIOTECA, toda actividad académica que promueva este trabajo de rescate del patrimonio del pensamiento jesuita del Virreinato.

#### LA BIBLIOTECA se compromete a:

- Contratar los servicios del equipo investigación, conformado por tres estudiantes de LA UNIVERSIDAD por el tiempo de un (01) año desde la firma del presente Convenio.
- La difusión del presente convenio a fin de que el público interesado esté al tanto del desarrollo de la investigación.
- Organizar en coordinación con LA UNIVERSIDAD actividades académicas que promueva la investigación durante la duración de la misma.



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por LA BIBLIOTECA: El (la) Director (a) del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados.

Por LA UNIVERSIDAD: El jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio

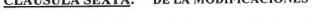
### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, en concordancia con las metas y objetivos a cumplir.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

#### DE LA MODIFICACIONES CLÁUSULA SEXTA:

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



presente convenio se hará por medio de adenda, las cuales entrarán en vigencia a partir de la





















### CLAÚSULA SEPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los treinta (30) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

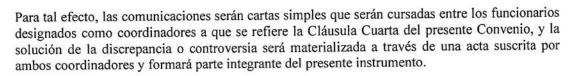
### CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar la ejecución del presente Convenio, se encuentra financiada por ambas instituciones, de acuerdo a las características especificadas en el Anexo del presente Convenio Específico.



#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa.





En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Tribunal Arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobe la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

VISACION E

POR LA UARM

JUAN CARLOS MORANTE BUCHHAMMER Rector

Universidad Antonio Ruiz de Montoya

POR LA BIBLIOTECA

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú





Rubros



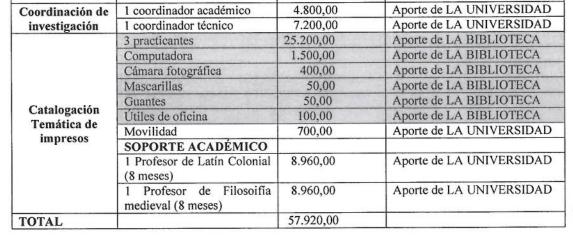
Comentarios











ANEXO

Objetivo 2

Total

(Cantidad anual)





